

DECRETO

Visto que con fecha 15/06/20, número 9547, de Registro Telemático del Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha tenido entrada la solicitud de subvención formulada por la Asociación de Empresarios de Puente Genil para el Proyecto "Expogenil 2020: Feria Agrotec Virtual" que se celebra en la localidad y cuenta con un presupuesto estimado de 26.200,00€ en los términos expuestos en la Memoria del interesado.

Considerando que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020 lo que justifica su concesión directa a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y en la Base 27.5 del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba.

De conformidad con lo expuesto, a la vista del informe del órgano instructor en el que se hace constar que el interesado cumple todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y el informe jurídico y la fiscalización previa favorable de la Intervención del Instituto y teniendo en cuenta que no existe convocatoria pública abierta en el Instituto para atender la ayuda solicitada, el informe jurídico y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Puente Genil, CIF G14523963 por importe de 15.000,00 € para gastos corrientes de proyecto "Expogenil 2020: Feria Agrotec Virtual" en los términos y condiciones descritos en la presente resolución, en la Memoria y el Presupuesto formulados y en el modelo de Convenio Tipo para las subvenciones nominativas recogido en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020 con las necesarias adaptaciones a los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y cuyo tenor literal es el siguiente todo ello de conformidad con los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 2 del mencionado Presupuesto en virtud de los cuales el Presupuesto del Instituto se integra en el de la Corporación provincial:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE GENIL

En Córdoba a de de 2020

Código seguro de verificación (CSV):

853C 7BFA 68B8 D4E7 7766



853C7BFA68B8D4E77766

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Conforme de EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 21/7/2020
Órgano resolutor LA PRESIDENTA AMO CAMINO MARIA DOLORES el 21/7/2020
Certificado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 21/7/2020

Num. Resolución:
2020/0000206

Insertado el:
21-07-2020

REUNIDOS

De una parte la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, Doña María Dolores Amo Camino, en nombre y representación de este Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba.

Y de otra parte D. Alfonso Ariza Gutiérrez de la Asociación de Empresarios de Puente Genil en nombre y representación de la misma.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) a la Asociación de Empresarios de Puente Genil (en adelante el ASOCIACIÓN) en el Proyecto "EXPOGENIL 2020: FERIA AGROTEC VIRTUAL" que se celebra en la localidad a lo largo del segundo semestre.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La asociación desempeña un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, creación de empleo y otras de similar naturaleza según se establece en el art. 8º de sus Estatutos. Por otra parte, la Ley 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé, y al específico que en esa materia se regule.

IPRODECO es uno Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba que está facultado para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial en el ejercicio de las competencias de la Diputación provincial recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

Código seguro de verificación (CSV):

853C 7BFA 68B8 D4E7 7766



853C7BFA68B8D4E77766

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Conforme de EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 21/7/2020

Organo resolutor LA PRESIDENTA AMO CAMINO MARIA DOLORES el 21/7/2020

Certificado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 21/7/2020

Num. Resolución:

2020/00000206

Insertado el:

21-07-2020

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Controles parciales y globales a realizar por el Órgano Instructor.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de IPRODECO no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 26.200,00 €, aportando IPRODECO:

La cantidad de 15.000,00€, aportando el Ayuntamiento de Puente Genil 10.000,00€ y la entidad beneficiaria la cantidad de 1.200,00 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 15.000,00€ (quince mil EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 4331.4800500 Convenio ASOJEM se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación provincial y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de

Código seguro de verificación (CSV):

853C 7BFA 68B8 D4E7 7766

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Conforme de EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 21/7/2020
Organo resolutor LA PRESIDENTA AMO CAMINO MARIA DOLORES el 21/7/2020
Certificado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 21/7/2020



853C7BFA68B8D4E77766

Num. Resolución:
2020/00000206

Insertado el:
21-07-2020

la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante IPRODECO en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

853C 7BFA 68B8 D4E7 7766

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Conforme de EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 21/7/2020

Organo resolutor LA PRESIDENTA AMO CAMINO MARIA DOLORES el 21/7/2020

Certificado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 21/7/2020



853C7BFA68B8D4E77766

Num. Resolución:

2020/00000206

Insertado el:

21-07-2020

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de este Instituto.*

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran plantearse.

IPRODECO no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29 de 12 de febrero de 2020 en especial, los criterios

Código seguro de verificación (CSV):

853C 7BFA 68B8 D4E7 7766



853C7BFA68B8D4E77766

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Conforme de EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 21/7/2020

Organo resolutor LA PRESIDENTA AMO CAMINO MARIA DOLORES el 21/7/2020

Certificado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 21/7/2020

Num. Resolución:

2020/00000206

Insertado el:

21-07-2020

de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Código seguro de verificación (CSV):

853C 7BFA 68B8 D4E7 7766

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Conforme de EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 21/7/2020
Organo resolutor LA PRESIDENTA AMO CAMINO MARIA DOLORES el 21/7/2020
Certificado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 21/7/2020



853C7BFA68B8D4E77766

Num. Resolución:
2020/00000206

Insertado el:
21-07-2020

DECIMOSEXTA.- Apoyo a las metas ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS nº17.17 por "Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en la esfera pública, público-privada y sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de alianzas". Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y considerarlo en las actuaciones que se desarrollen.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

**ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE
GENIL**

Fdo. María Dolores Amo Camino

Fdo. Alfonso Ariza Gutiérrez

ANEXO ECONÓMICO PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS	
<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>1.- Promoción Comercial de la Empresa. Publireportajes</i>	<i>10.224,50€</i>
<i>2.- Asistencia Portal Web promoción tejido económico (diseño y desarrollo portal web, alojamiento web, posicionamiento del portal web)</i>	<i>4.000,00€</i>
<i>3.- Promoción y publicidad en medios de comunicación y redes</i>	<i>1.975,50€</i>
<i>4.- Desarrollo de Actividades Económicas (diseño de encuentros empresariales, jornadas en formato on-line o presencial, material fungible, promoción publicitaria en medios de comunicación)</i>	<i>10.000,00€</i>
TOTAL	26.200,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
<i>1.-Subvención Instituto Provincial de Desarrollo Económico</i>	<i>15.000,00€</i>
<i>2.- Aportación Ayuntamiento de Puente Genil</i>	<i>10.000,00€</i>
<i>2.- Aportación propia</i>	<i>1.200,00€</i>
TOTAL	26.200,00€

Plazo de ejecución:

Código seguro de verificación (CSV):
853C 7BFA 68B8 D4E7 7766



853C7BFA68B8D4E77766

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>
Conforme de EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 21/7/2020
Organo resolutor LA PRESIDENTA AMO CAMINO MARIA DOLORES el 21/7/2020
Certificado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 21/7/2020

Num. Resolución:
2020/00000206

Insertado el:
21-07-2020

El plazo de ejecución será durante el segundo semestre del año.

Plazo de justificación:

En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE
GENIL

Fdo. María Dolores Amo Camino

Fdo. Alfonso Ariza Gutiérrez

Segundo.- La Asociación recibirá la cantidad total de 15.000,00€ con cargo a la aplicación 4331.4800500 "Convenio Asojem. Expogenil" del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, que se abonará en un solo pago mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización del proyecto, actividad o actuación subvencionado y, por tanto, tendrá carácter de pre-pagable y se abonará a partir de la firma del convenio nominativo sin necesidad de justificación previa. Si la Asociación fuera deudora de la Corporación provincial se aplicará la compensación de créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos y publicarla en el Portal de la Transparencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al beneficiario informándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

LA PRESIDENTA

Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

853C 7BFA 68B8 D4E7 7766



853C7BFA68B8D4E77766

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Conforme de EL GERENTE TORRALBO LUQUE MARTIN el 21/7/2020
Organo resolutor LA PRESIDENTA AMO CAMINO MARIA DOLORES el 21/7/2020
Certificado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 21/7/2020

Num. Resolución:
2020/00000206

Insertado el:
21-07-2020